

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez informado que la **Dra. ELIANA CONSTANZA MARTINEZ ZAPATA**, allegó memorial a través del cual sustituyo poder para actuar dentro del presente proceso al **Dr. LUIS MIGUEL GARCIA CORREA**, para que en nombre y representación de la parte demandante represente todos sus intereses, lleve a cabo la diligencia de Inspección ocular al predio programada para el 30 de junio de 2022, surta las actuaciones de que trata los Artículos 372 y 373 del C.G.P; y todas las demás diligencias que deban surtirse dentro del presente proceso.

Por otra parte, los apoderados judiciales de las parte demandante y demandada los Doctores. **LEONARDO CARDONA TORO y LUIS MIGUEL GARCIA CORREA**, solicitaron con la aprobación de sus representados, el aplazamiento de la audiencia de Inspección Judicial con intervención de perito, programa para el 30 de junio de 2022, y el Despacho proceda a su reprogramación fija una nueva fecha y hora para su realización, sustentado su petición en el ánimo conciliatorio de las partes.

Sírvase proveer

Marmato, Caldas 1 de julio de 2022.



JORGE ARIEL MARIN TABARES
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Marmato - Caldas, primero (1) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUT. NO	229/2022
CLASE DE PROCESO:	VERBAL -PERTENENCIA-
RADICADO:	17-442-40-89-001-2020-00073-00
DEMANDANTE:	LUIS FERNANDO GARCIA
DEMANDADOS:	GARCIA, GUILLERMO MARTINEZ MONCADA Y JAVIER ANTONIO MARTINEZ MONCADA MARÍA PIEDAD MARTINEZ MONCADA, ZULMA MARTINEZ MONCADA, ALBERTO EDUARDO MARTINEZ MONCADA Y PERSONAS INDETERMINADAS

Verificadas las actuaciones surtidas dentro del presente proceso y la constancia secretarial, se dispone

RECONOCER personería al Doctor **LUIS MIGUEL GARCÍA CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.039.468.049 y tarjeta profesional No 381.793, para que reasuma el poder al conferido por la parte demandante y que fue sustituido a la Doctora **ELIANA CONSTANZA MARTÍNEZ ZAPATA**, el 25 de noviembre de 2021; en los términos del poder conferido inicialmente, quien recibirá el presente proceso en el estado en que se encuentra.

Por otra parte, frente a lo solicitado por los apoderados de las parte demandante y demandada, con respecto al aplazamiento de la audiencia programada por el Despacho para 30 de junio de 2022, y el Despacho procediera a su reprogramación y fijará una nueva fecha y hora para su realización, en razón al argumentado del ánimo conciliatorio de las partes.

Por lo anterior y con el fin de garantizar el derecho al debido proceso y el principio del acceso a la justicia, **SE DISPONE** acceder al aplazamiento de la diligencia de inspección judicial con intervención de perito que se encontraba programada para el 30 de junio de 2022, en razón a lo anterior como fecha para la diligencia de Inspección Judicial en asocio de perito **JOSÉ DAVID PASTRANA SALAZAR**, del bien inmueble objeto del presente proceso el día **MARTES DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)** a las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30)** y si es del caso, este Judicial practicará las pruebas que considere pertinentes de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 375 del C.G.P.

Al auxiliar de la justicia se le enterará que deberá allegar al Despacho el informe pericial dentro de un término de 10 días una vez realizada la Inspección Judicial, respecto a los siguientes puntos:

- Identificación plena del bien.
- Antigüedad de las mejoras plantadas en el inmueble materia de litigio, así como la antigüedad de las adecuaciones y ampliaciones del inmueble.
- La calidad de las obras realizadas.

Por otra parte, se fija fecha y hora para llevar a cabo audiencia única de que tratan los artículos 372 y 373 ibidem; para el día NUEVE (09) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) a las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00).

Por lo tanto se les informa a las partes que es deber en la fecha antes señalada, asistir a rendir interrogatorio oficioso y demás asuntos que se relacionen con la audiencia, de conformidad con lo establecido en los artículos en mención.

Es importante acotar, que, una vez realizada la Inspección judicial y rendido el dictamen pericial, se llevará a cabo la audiencia de manera virtual, atendiendo a las directrices fijadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión a la emergencia sanitaria, la realización de audiencias en los Despachos judiciales se realizará de manera virtual, tal y como lo expresa el artículo 7 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022 y el Acuerdo No. PCSJA22-11972 del 30 de junio de 2022 en su "artículo 3. **Realización de Audiencias:** Las audiencias se continuarán realizando preferiblemente en forma remota mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para su agendamiento, realización, grabación, almacenamiento y disponibilidad, de conformidad con las normas procesales vigentes y haciendo uso de las plataformas y medios tecnológicos institucionales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.".

Por ello, las partes deberán de disponer de acceso a red de internet en el móvil y/o computador con cámara y audio. El link para acceso al aplicativo en el cual se desarrollará la audiencia será enviado oportunamente para su debida conexión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ

<p style="text-align: center;"><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Web No. <u>94</u> del 5 de julio de 2022</p>	<p style="text-align: center;"><u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u></p> <p>La providencia anterior queda ejecutoriada 11 de julio de 2022 a las 5 p.m.</p>
---	--

Firmado Por:

Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85ab2ff079ec1157af63cbc98713998e25cea8d2b981eacb54462fe692699e54**

Documento generado en 01/07/2022 03:36:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>